



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°319-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Septiembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

La Carta N° 00168-2022/CSF/RC (Expediente Administrativo N°4482-2022) de fecha 25 de Agosto de 2022; el Informe N° 0329-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 1020-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; de fecha 05 de Setiembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su numeral 34.9 del artículo 34. Modificaciones al contrato, que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado a través del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, precisa en su artículo 197. Causales de ampliación de plazo, que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...);

Que así mismo, la misma norma refiere en el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en amparo al Artículo N°34, ítem 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 158 de su reglamento – Ampliación del Plazo Contractual; "158.1.- Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de garantías que hubiera otorgado".

Que mediante CARTA N°168-2022/CSF/RC (Expediente N°4482-2022 de fecha 25/08/2022) la empresa solicita Ampliación de Plazo N°01 de la Obra.

Que, mediante NOTIFICACIÓN N°0121-2022/SGIDT-MDPN de fecha 26/08/2022 la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al Supervisor de Obra la solicitud de ampliación de plazo del contratista para la evaluación correspondiente.

Que, mediante CARTA S/N (Expediente N°4628-2022 de fecha 01/09/2022) el Supervisor de la Obra remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo de Obra N°01.

Que, mediante Informe N° 329-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 01020-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 05/09/2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Entidad Municipal, manifiesta en el apartado ANALISIS lo siguiente:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las causales, establecidas en el RLCE, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de Ejecución de Obra Vigente al momento de la solicitud de ampliación.

Que, La empresa contratista a través de la CARTA N°168-2022/CSF/RC (Expediente N°4482-2022 de fecha 25/08/2022) solicita una ampliación de plazo por un total de 40 días calendarios, indicando que 16 días calendarios es debido a interferencias de ejecución de obras paralelas y 24 días es para la ejecución de mayores metros N°02.

Que, en atención a ello, la Supervisión realizó la evaluación respectiva indicando que, de lo solicitado por el contratista, la causal de ampliación de plazo por interferencias de ejecución de obras paralelas a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA", tales como:

- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. ARICA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA.
- CONSTRUCCIÓN DE RED PRIMARIA, EN EL (LA) SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA PARTE ALTA DEL AA.HH LOS ÁNGELES Y URB. LEÓN DE VIVERO DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA CHINCHA, DEPARTAMENTO ICA (Carta N°466-2022-EPS SEMAPACH S.A./G.G. de fecha 17/08/2022-Expediente N°4245-2022 de fecha 17/08/2022).

Afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo cual admite y aprueba la ampliación de Plazo N°01 por 10 días calendarios.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

En ese sentido, contando con la justificación técnica del contratista y opinión favorable de la supervisión, esta Unidad es de opinión que la ampliación de plazo N°01 por 10 días calendarios es procedente, siendo la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" lo que afectó el programa de ejecución de obra vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades administrativas y resolutivas, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por atrasos y/o paralizaciones "por causas no atribuibles al contratistas", por Diez **(10) DÍAS CALENDARIOS**, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. SUCRE DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA - ICA", siendo la nueva fecha de culminación el 18/09/2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la empresa R Y J CONTRUCCIONES Y SERVICIOS SAC, y supervisión de obra CONSORCIO SANTA FE (Integrado por CAFIMI GROUP EIRL, INVERSIONES V Y V EIRL y C&P CONSULTORES Y EJECUTORES SAC) con jefe de supervisión CONSORCIO SANTA PADRE PIO con jefe de Supervisión, Ing. Jimmy Anggelo Matta para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021-MDPN